

Protocolo de Autenticación de Obras - Fundación Nicolás García Urriburu

La Fundación Nicolás García Urriburu (en adelante, la "FUNDACIÓN"), tiene como misión mantener activa la catalogación de las obras del artista Nicolás García Urriburu (en adelante, el "ARTISTA") y la descripción de su archivo documental, conservando sus materialidades y preservando las digitalizaciones para contribuir a la difusión y acceso.

La FUNDACIÓN no realiza valuaciones de obras del ARTISTA.

La FUNDACIÓN cuenta con inventarios (a modo de catálogos razonados) realizados por el ARTISTA, documentos de Archivo del ARTISTA y de su Biblioteca personal/profesional que son fuentes principales de información para el reconocimiento de obras de su autoría.

Si las Obras se encuentran inventariadas y/o bajo custodia de la FUNDACIÓN, la FUNDACIÓN será la encargada de emitir el CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD (según se define más abajo).

A fin de autenticar las obras que no estén inventariadas o que no estén bajo la custodia de la FUNDACIÓN, se constituye un comité para la autenticación de obras integrado por historiadores del arte, especialistas en la vida y obra del ARTISTA y su período, y peritos de arte especialistas en las técnicas y materiales del ARTISTA (en adelante, el "COMITÉ").

COMITÉ para la autenticación de obras del ARTISTA.

1. Objetivo del COMITÉ: El objetivo del COMITÉ es reunirse para evaluar las obras del ARTISTA sobre las cuales la FUNDACIÓN no tiene fuentes ni datos de su existencia.
2. Composición del COMITÉ: El COMITÉ estará compuesto por miembros rotativos quienes podrán ad hoc citar expertos u otros especialistas.
3. Modificación del COMITÉ: El Comité se forma libremente y su composición puede ser modificada en caso de salida de algún miembro o incorporación de nuevos integrantes.
4. Reuniones del COMITÉ: El COMITÉ se reúne en Buenos Aires dos veces al año, según la demanda de revisiones siempre que se haya presentado previamente una solicitud de autenticación. La Presidencia de la FUNDACIÓN convocará las reuniones, y las decisiones se tomarán con la firma de al menos dos tercios de los miembros.
5. Sede y Organización del COMITÉ: La sede del COMITÉ se constituye en la FUNDACIÓN sita en Pje Bollini 2260, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la SEDE).
6. Compromiso de los integrantes del COMITÉ y/o expertos u otros especialistas ad hoc: cada uno de los integrantes del COMITÉ y/o expertos y/o especialistas que eventualmente se citen, deberán firmar el documento obrante en el **ANEXO I**.
7. Las funciones principales del COMITÉ son: Observar las piezas presentadas por terceros y cotejar con los inventarios realizados por el ARTISTA, documentos de Archivo del ARTISTA y de su Biblioteca personal/profesional, fuentes principales de información para el reconocimiento de obras de su autoría. Luego de este procedimiento, emitir una resolución con sus fundamentaciones y firmas.

Procedimiento para la autenticación de Obras que llevará a cabo el COMITÉ. –

Inicio del procedimiento: El procedimiento de autenticación de obras comienza con la solicitud a la FUNDACIÓN por parte de un interesado/a (en adelante, el/la “INTERESADO/A”) de la evaluación de la autenticidad de una o más obras, y en caso de corresponder, la emisión de un certificado de autenticidad (en adelante, el “CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD”). El/la INTERESADO/A deberá enviar a la FUNDACIÓN el formulario obrante en el ANEXO II a la dirección de correo electrónico:

1. Obras fuera de catálogo: Si la obra en consulta no se encuentra registrada en los inventarios de la FUNDACIÓN, se solicitará al/la INTERESADO/A la siguiente documentación y datos adicionales para evaluar el caso:

Información sobre el origen y procedencia de la obra; exposiciones; publicaciones (papel y digital) y estado de conservación de la obra. Fotografías y/o registros audiovisuales de la obra que den cuenta de su apariencia física completa. Remitos, facturas u otros comprobantes de una operación comercial.

- i. Evaluar la posibilidad del traslado del soporte físico de la obra para su análisis en la SEDE.

En este caso, el traslado ida y vuelta del soporte físico de la obra (incluida carga y descarga) será a cargo y bajo responsabilidad del/la INTERESADO/A.

La FUNDACIÓN y el COMITÉ, proporcionarán los cuidados necesarios para la protección y conservación del soporte físico de la obra, durante su estadía en la SEDE. No obstante, ni la FUNDACIÓN ni el COMITÉ serán responsables por cualquier daño sobre el soporte físico de la obra que pudiera ocasionarse con motivo de su traslado a la SEDE y/o por cualquier siniestro y/o caso fortuito y/o de fuerza mayor que atente contra la integridad de la obra durante su estadía en la SEDE. Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado por la FUNDACIÓN ni el COMITÉ. En el caso de cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, y tan pronto como sea posible a partir de que el mismo haya tenido lugar, la FUNDACIÓN comunicará fehacientemente este hecho por escrito al/la INTERESADO/A.

Una vez recibida la documentación adicional, se abrirá el proceso de examen, que se llevará a cabo durante la reunión del COMITÉ.

Si con la información y las documentaciones arriba mencionadas no fuera suficiente prueba para dar autenticación, se puede solicitar la siguiente documentación:

- i. Un informe técnico realizado por un profesional designado por el COMITÉ, cuyos costos serán cubiertos por el/la INTERESADO/A. El informe técnico es de propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN.

ii. Otras consideraciones no limitadas a lo mencionado

3. Interrupción del procedimiento: Cada Parte deberá notificar fehacientemente a la otra de cualquier acontecimiento que interfiriera la ejecución del procedimiento de autenticación de la obra en consulta, ya sea total o parcialmente. Cualquiera de las partes tendrá el derecho de suspender el procedimiento de autenticación sin que ello pueda generar derecho a reclamo alguno a la otra Parte.
4. Notificación del Resultado: Tras recibir todas las documentaciones y examinar la obra en consulta, la FUNDACIÓN informará por escrito la resolución del COMITÉ. Este proceso puede llevar un mínimo de seis meses, un máximo de doce meses)
5. Certificación de autenticidad: Si la obra es auténtica la FUNDACIÓN emitirá un Certificado de Autenticidad el CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD oficial e incluirá a la obra en los Inventarios de la FUNDACIÓN. El CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD contará con la siguiente información: datos del interesado/a, número de inventario del libro de registro, imagen de la obra, datos de la obra: título, fecha, dimensiones y técnica.

Firma de puño y letra de Azul García Uriburu

6. Pago de Certificación:

Pago: Sola ante obra genuina se emitirá una factura por el CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD de Autenticidad por un monto de USD 600 USD (dólares estadounidenses billete seiscientos). El pago deberá hacerse únicamente en dólares estadounidenses por transferencia bancaria a la cuenta en dólares cuyos datos se detallan a continuación: FUNDACIÓN NICOLÁS GARCÍA URIBURU. CBU: 0070327520000013854717

1. Emisión y entrega: Al recibir el pago, la FUNDACIÓN emitirá el CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD dentro de los 30 días corridos. Para poder realizar el CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD, es necesario que envíen una foto en buena resolución de la obra. La FUNDACIÓN podrá solicitar copias de la documentación fotográfica u otras para los archivos de la FUNDACIÓN.
 2. Emisión: La FUNDACIÓN emitirá un único ejemplar del CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD, sin duplicados, al nombre del/a INTERESADO/A, con un número único de registro. En caso de requerir un cambio de nombre, deberá emitirse un nuevo certificado.
7. Retiro de la Obra: La obra deberá ser retirada tras la notificación de la evaluación. Si la misma no fuese retirada en el plazo de 90 días corridos, la FUNDACIÓN no se responsabilizará por su conservación.

Propiedad Intelectual

La emisión del CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD de ningún modo hará responsable a la FUNDACIÓN ni al COMITÉ ni a ninguno de sus miembros, ante cualquier reclamo de terceros vinculado a la obra en consulta (se determine o no su autenticidad). El/la INTERESADO/A mantendrá indemne a la FUNDACIÓN por cualquier reclamo de terceros que pudieren hacerle respecto de la obra en consulta.

En caso de emitirse el CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD, el/la INTERESADO/A hará mención del mismo en toda exposición de la obra autenticada como genuina y en cualquier material promocional, dossiers de prensa, catálogos, revistas, etc., en cualquier formato, con la leyenda: "Autenticidad Certificada por FUNDACIÓN GARCÍA URIBURU".

Asimismo, en caso de comprobarse la autenticidad de la obra, una copia de la misma será incluida en el catálogo de la FUNDACION.

ANEXO I

ACUERDO DE SERVICIO INTEGRANTE COMITÉ

Entre La FUNDACIÓN Nicolás García Uriburu, CUIT: _____, con domicilio en Pje Bollini 2260, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (en adelante, la FUNDACIÓN) y _____, DNI _____, con domicilio en _____, (en adelante, el/la EXPERTO/A). Ambas Partes, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Servicio que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:

EXPONEN:

- I. La FUNDACIÓN tiene como misión mantener activa la catalogación de las obras del artista Nicolás García Uriburu (en adelante, el ARTISTA) y la descripción de su archivo documental, conservando sus materialidades y preservando las digitalizaciones para contribuir a la difusión y acceso.
- II. La FUNDACIÓN cuenta con inventarios (a modo de catálogos razonados) realizados por el ARTISTA que son la fuente principal de información para el reconocimiento de obras de su autoría.
- III. A fin de autenticar las obras que no están bajo la custodia de la FUNDACIÓN, se constituye un comité para la autenticación de obras integrado por historiadores del arte, especialistas en la vida y obra del ARTISTA y su período, y peritos de arte especialistas en las técnicas y materiales del ARTISTA (en adelante, el COMITÉ).
- IV. Que, a los fines de la integración del COMITÉ, el/la EXPERTO/A prestará sus servicios a la FUNDACIÓN (en adelante, el SERVICIO), el cual no constituye relación laboral ni asociación alguna entre las partes.
- V. En la prestación del SERVICIO, el/la EXPERTO/A obtendrá de la FUNDACIÓN acceso a obras de arte y a información confidencial (en adelante, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL). A los fines del presente contrato, se denomina INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a cualquier información que el/la EXPERTO/A obtenga o a la que haya llegado a conocimiento del/la EXPERTO/A en ocasión de la prestación del SERVICIO, o por el solo hecho de encontrarse en la sede de la FUNDACIÓN, o en contacto con personal de la misma.

Que, en mérito a lo expuesto, las partes ACUERDAN lo siguiente:

PRIMERA – ACEPTACIÓN DE PROTOCOLO: el/la EXPERTO/A declara conocer y aceptar íntegramente el Protocolo de Autenticación de Obras de la FUNDACIÓN vigente a la fecha de la firma del presente (en adelante, el PROTOCOLO), el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://docs.google.com/forms/d/14fM9p0hLyNUV2XaVKZb3XRCi9YRIXp5811Eg9NW9--w/edit>

SEGUNDA – REMUNERACIÓN: el/la EXPERTO/A recibirá por la prestación del SERVICIO la suma de 600 USD (dólares estadounidenses billete seiscientos) cual será abonada por transferencia bancaria a la cuenta en dólares cuyos datos se detallan a continuación:

FUNDACIÓN NICOLÁS GARCÍA URIBURU

CBU: 0070327520000013854717

ALIAS: verdeuriburu

TERCERA – NO DIVULGACIÓN: Que el/la EXPERTO/A se obliga a mantener el secreto de toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que, de cualquier forma, con anterioridad o con posterioridad a la firma de este documento, obtenga o haya obtenido por parte de la FUNDACIÓN.

El/la EXPERTO/A no divulgará dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, bien directa o indirectamente, ya sea de modo escrito, oral o por cualquier otro medio, a cualquier persona física o jurídica ni usará en beneficio propio o de un tercero sin el consentimiento previo y por escrito de LA FUNDACIÓN.

El/la EXPERTO/A únicamente utilizará la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL para la prestación del SERVICIO, y no hará uso de dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, sin el consentimiento previo y por escrito de la FUNDACIÓN, para ninguna otra finalidad.

Esta obligación permanecerá mientras dure el SERVICIO y, una vez concluido el mismo, por tiempo indefinido.

CUARTA – INTEGRIDAD DE LA OBRA: En caso de que, con motivo de la prestación del SERVICIO, el/la EXPERTO/A tenga acceso al soporte físico de la obra, se compromete a proporcionar a la obra los cuidados necesarios para su protección y conservación. Ante cualquier daño que el/ la EXPERTO/A ocasione a la obra (salvo caso fortuito o de fuerza mayor, en los términos del PROTOCOLO), el/ la EXPERTO/A se compromete a mantener indemne a la FUNDACIÓN por cualquier reclamo de terceros que pudieren hacerle respecto del mismo.

QUINTA – DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para tener por realizada cualquier notificación que se remita entre las partes se considerará válido el correo electrónico dirigido a las siguientes direcciones: la FUNDACIÓN _____ y el/ la EXPERTO/A _____.

El presente contrato se regirá por las leyes de la República Argentina y las Convenciones Internacionales establecidas al respecto y suscriptas por dicho país. Para la solución de cualquier cuestión derivada del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción si fuera otro.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en _____, a _____ del mes de _____ de 202__ --